



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada ONCE (11) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202202259 00** formulada por **CARLOS EDISON ARÉVALO SANABRIA** contra **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

NÉSTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ

o

HEREDEROS

y

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
11001310300220160070500**

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2022 02259 00

Por encontrarse legalmente procedente, conforme a lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

Conceder para ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la impugnación formulada por la parte accionante contra la sentencia proferida dentro del presente amparo el 12 de diciembre de 2022.

Por secretaría remítase el expediente a dicha Corporación, y déjense las constancias del caso. Ofíciense.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b68ba6110087611ebfb09c9bab0e214893ea59bef44d67768bf6624fc69b65**

Documento generado en 11/01/2023 03:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

1

Bogotá D.C. diciembre 15 de 2022.

Honorable magistrada
Clara Inés Márquez Bulla
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Radicación: 110012203000 2022 02259 00

**DERECHOS FUNDAMENTALES ENTUTELADOS: VIDA, MINIMO VITAL SALUD
VIVIENDA EDUCACION ALIMENTOS OTROS, DEBIDO PROCESO.**

ACCIONANTE: Édison Arévalo Sanabria y otros

**ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ al
proceso numero 11001310300220160070500. DR. OSCAR GABRIEL
CELY FONSECA JUEZ.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
SENTENCIA del Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós
(2022).**

**Asunto: IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA SENTENCIA DE PRIMERA
INSTANCIA**

Carlos Edison Arévalo Sanabria, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Identificado con cédula de ciudadanía N°1022388657, mayor de edad, me permito presentar ante su despacho y en la oportunidad señalada por el decreto 2591 de 1991, Art. 31, impugno, ante su despacho, la decisión de esa instancia , SENTENCIA del doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).notificada al correo electrónico Capitanalonsog58@hotmail.com, con fecha 13/12/2022 de Diciembre de dos mil veinte dos (2022), 2:36 p. m. relativa al asunto de la referencia. La cual acuso recibo e impugno dentro de los términos establecidos en la ley.

FUNDAMENTOS DE HECHO

He solicitado Nulidad y el archivo definitivo de este proceso por no haber TITULO EJECUTIVO LEGAL, solo fotocopia, y rechazado por el juzgado 14 civil del circuito tal como lo explico en la tutela, es evidente la figura de la prescripción ya que en estos 17 años hemos demostrado la posesión legal donde sacrificaron la vida de una persona

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

2

honesto y trabajadora como fue mi padre CARLOS AREVALO, buen padre, esposo responsable que no merecía que estos personajes siniestros lo asesinaran delante de mí, mi hermana y mi madre, después de largos años de extorsión y chantaje, muere el señor NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ demandante en el juzgado segundo civil del circuito, accionado y testaferro de esta banda de delincuentes y renuncia el abogado del mismo el cual no ha respondido por las infamias hechas a la familia Arévalo Sanabria, denuncia que la fiscalía general de la nación investiga, tratar de dejarnos sin nuestro mínimo vital quitarnos el 30 % después de que fraudulentamente se han apoderado del 70% y asesinaron a mi padre, vivimos acá en el parqueadero y nos usufructuamos del mismo para nuestras necesidades primarias de salud educación vivienda alimentos vestido etc., No permita honorable magistrada que nos arrebatan nuestro sustento, permita que ya cesen todos estos procedimientos engañosos de esta banda de delincuentes que aún no han pagado el asesinato de mi padre, pero que ya va en curso de investigación y judicialización, personas malignas que han engañado a la justicia como en este caso querer hacer incurrir en error judicial al respetado Juez segundo Civil del Circuito.

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA.

Por demás, DORA 2 001 CuadernoPrincipal.PDF – folio 108 a 192 a 207 3 Ídem – folios 131 a 133 Acción de tutela 2022 02259 00 5 LILIA SANABRIA MILLARES, a través de apoderado judicial, se pronunció acerca de los supuestos fácticos, enarbó medios de defensa, entre ellos, prescripción 4, del cual se corrió traslado 5. Tal como lo informó el señor Juez enjuiciado, el asunto criticado no se ha definido de fondo mediante sentencia o decisión que ponga fin a la instancia. El diligenciamiento da cuenta que pese a haberse reprogramado fecha para evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la misma no se ha desarrollado, por varios factores que, valga precisar, no son cuestionados por los tutelantes, sino que, en su sentir, se debe declarar la nulidad por ausencia de título ejecutivo, situación que, stricto sensu atañe a una cuestión sustancial que debe ser alegada y despejada en el litigio.

Al efecto, cabe anotar que en aras de impulsar la causa, el cognoscente emitió el auto fechado 20 de octubre de los cursantes, en virtud del cual determinó, entre otros aspectos que: "...sería del caso dar aplicación a lo ordenado en el inciso 2º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, si no fuera porque el apoderado del demandante informó del presunto fallecimiento de su poderdante..." por tal razón exoró a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dentro del término de 8 días, informe sobre el estado de la cédula de ciudadanía y de ser el caso, alleguen el registro civil del defunción. Preciso que, vencido el lapso, el expediente ingresara al despacho para proveer.

En esas condiciones, lo cierto es que mientras no se agoten los procedimientos al interior del proceso, no es plausible la incursión de la jurisdicción constitucional, puesto que es bien sabido que el amparo no está instituido para reemplazar el trámite establecido para la 4 001CuadernoPrincipal.PDF – folios a 192 a 207 5 Folio 119 Acción de tutela 2022 02259 00 6

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

3

resolución de los asuntos, ni mucho menos, sustituir los recursos ordinarios, ni la competencia del juez natural que, en línea de principio, es el llamado a zanjar la controversia.

Memórese que, frente a la acción ejercida anticipadamente, la Alta Corporación ha precisado "...este medio de resguardo no fue establecido para sustituir o desplazar las competencias propias de las autoridades judiciales o administrativas, ni para anticipar las decisiones de determinado asunto sometido a su consideración, pretextando la supuesta violación de derechos fundamentales. Mientras las personas tengan a su alcance otros medios defensivos o los mismos estén siguiendo su curso normal, no es dable acudir a este mecanismo de protección, ya que no fue instituido para alternar con las herramientas de defensa judicial que el ordenamiento jurídico ha contemplado, sino cuando carezca de éstas» (CSJ STC, 28 oct. 2011, rad. 00312-01, reiterada en STC10432-2017, 19 jul. 2017, rad. 00388- 01, entre otras).

Recuérdese que mientras existan otros medios de defensa para discutir y resolver los aspectos traídos por esta vía, el juez constitucional no puede incursionar para reemplazar los senderos legales debidamente establecidos, ya que este excepcional auxilio no constituye una instancia adicional o alternativa de la actividad a cargo del funcionario llamado a resolver el juicio..."6.

En consecuencia, se impone desestimar la protección por improcedente.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN:

La **inmediatez** constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela que permite cumplir con el propósito de la protección inmediata y por tanto efectiva de los derechos fundamentales, **cuando** estos resulten afectados por la acción u omisión de autoridades públicas en este caso hemos esperado y aportado al juez natural todos los elementos materiales probatorios primero para demostrar que estos tierreros lo están haciendo incurrir en error judicial con un título ejecutivo que no cumple con los requisitos y ha sido paseado por varios juzgados civiles como son el juzgado 025 del circuito, no admitido luego al 014 del circuito no admitido, y ahora en el 002 del circuito sin fallar proceso que lleva ya varios años y nuestra zozobra de ver amenazado nuestro pecunio nuestro mínimo vital que nos mantiene en constante depresión, y amenazados por esta banda que siguen insistiendo en la posesión de un terreno que no les corresponde por ley, somos conocedores de todos y cada uno de los ilícitos cometidos en vida del demandante NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ favorecido por el abogado JESUS ALIRIO ARDILA PEREZ C.C. 4922382 tarjeta profesional 127545 del csj, a quien le hemos presentado queja ante el consejo seccional de disciplina de la judicatura por los siguientes términos pues el siempre ha presentado este documento falso pues la firma no es la de mi padre y cuando supuestamente presentaron el contrato a la notaria mi padre no registro ni su firma ni su huella requisito infalible para que este contrato tuviera la legalidad correspondiente a las normativas constitucionales,

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

4

pues es una fotocopia autentica de un original que no registra la huella y la firma ni la presentación de mi padre ante el notario 53, que lo demostrare más adelante, a continuación consigno todas las demandas que están vigentes del demandante difunto así:

Demandado NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ QEPD			
Juzgados civiles Municipales	Juzgados civiles del circuito	Juzgados penales	Delitos, y subclases del proceso.
062	006	037 PMG	Delitos Contra el patrimonio económico. Invasión de tierras. Usurpación e invasión de edificaciones, divisorios de deslinde. amojonamiento y pertenencias en general Y otros.
070	039	075 PMG	
071	040		
085	044		
062	021		
012	023		
016	024		
021	025		
030	026		
046	027		
053	032		
007	033		
	035		
	047		
	007		
Total, demandas activas			

Con el cuadro anterior estoy demostrando que clase de persona nos tiene demandados queriendo apoderarse de lo que no le pertenece, es obvio que el hacia parte de una banda de tierreros los cuales tenemos demandados por el asesinato de mi padre en la Fiscalía General De La Nación, este señor jamás fue conocido por nosotros ni por nuestra madre, y menos por mi padre por que el jamás lo conoció ni estuvo en el parqueadero ni jamás le firmo nada. Este señor NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ era testaferro de esa banda criminal. Como se demuestra en el cuadro anterior donde le registran un total de 29 demandas que están activas. Igualmente habían presentado al juez sexto civil del circuito el contrato de derechos litigiosos falso, en el cual el juez inicialmente había otorgado de buena fe parte de esos derechos, pero al enterarse no solo del homicidio de mi padre sino la ilegalidad del titulo ejecutivo reverso la decisión y saco a este señor NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ y por intermedio de su abogado Jesús Alirio Ardila le consigno una queja al juez sexto la cual no tuvo soporte y fue archivada.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

5

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro	
2016-06-13	Retiro de demandada	en la fecha retira la demanda el apoderado actor dr. Jesus Alirio Ardila perez t.p. nO. 127545 c.s.j.			2016-06-13	
2016-05-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/05/2016 a las 12:46:31.	2016-05-27	2016-05-27	2016-05-26	
2016-05-26	Auto niega mandamiento ejecutivo				2016-05-26	
2016-04-27	Al despacho	calificar demanda			2016-04-27	
2016-04-25	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 25/04/2016 a las 10:54:56	2016-04-25	2016-04-25	2016-04-25	

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación:	2016-07-19	Recurso:	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Ubicación del Expediente:	OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
Ponente:	JAIME CHAVARRO MAHECHA	Contenido de Radicación:	
Tipo de Proceso:	DE EJECUCIÓN		
Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR		
Subclase de Proceso:	POR SUMAS DE DINERO		

*El señor juez 025 civil del circuito niega mandamiento ejecutivo el abogado Alirio Ardila Pérez retira y lo presenta ante el juez 014 quien también le niega el título por no reunir los requisitos.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2019-09-16	Oficio Elaborado	A JUZGADO 2 CTO SIN PROCESO, CONTESTANDO OFICIO QUEDA PARA REVISION Y FIRMA - O.N.			2019-09-16
2016-11-09	Oficio Elaborado	SE RADICO COMPENSACION			2016-11-09
2016-10-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/10/2016 a las 16:16:43.	2016-10-31	2016-10-31	2016-10-28
2016-10-28	Auto rectifica demanda	NO REUNE REQUISITOS COMO TITULO EJECUTIVO			2016-10-28
2016-10-24	Al despacho	POR REPARTO			2016-10-24
2016-10-24	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 24/10/2016 a las 12:28:01	2016-10-24	2016-10-24	2016-10-24

Y luego a los pocos días no mas de 20 lo radican en el segundo civil del circuito que lo tiene en este momento.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

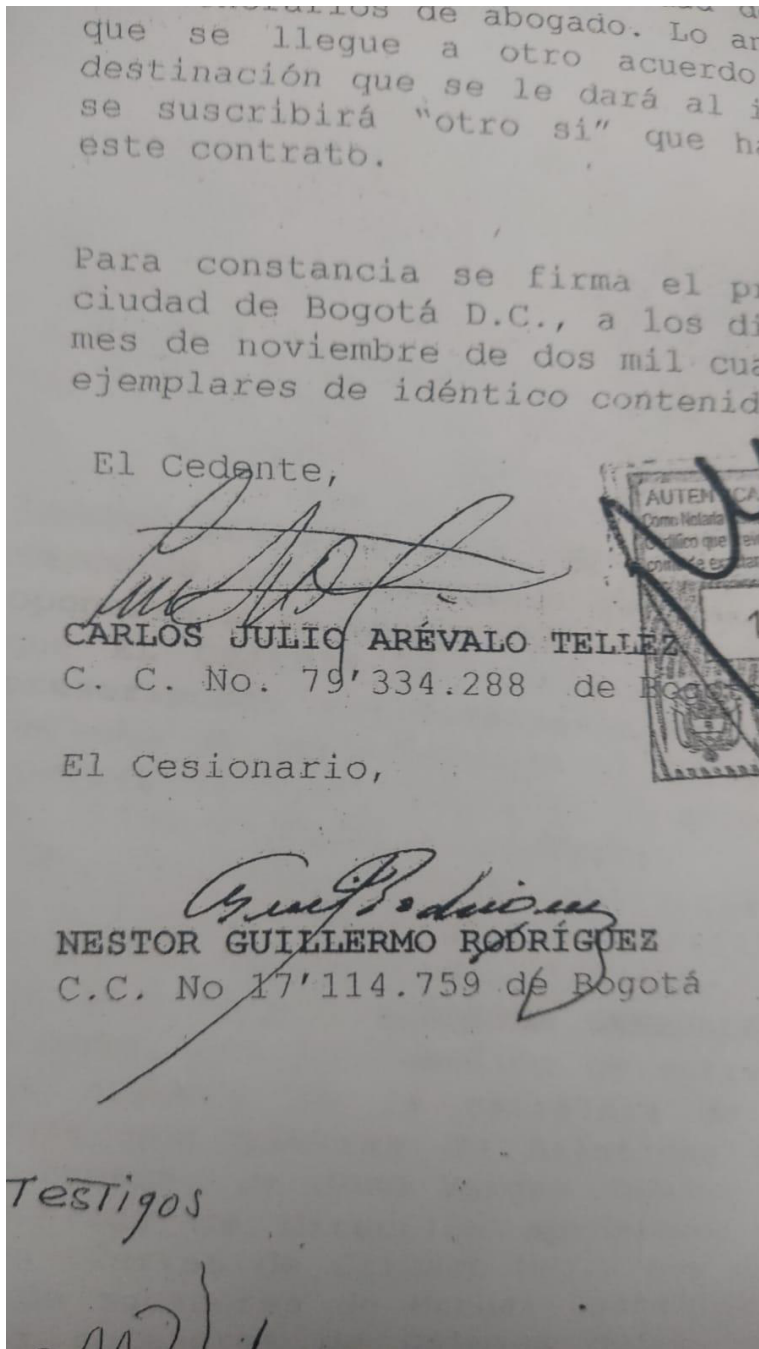


LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

6



Esta es la firma falsa no es la de mi padre y es la que aparece en el contrato de derechos litigioso negado por tres jueces, y que el abogado Jesús Alirio Ardila lo ha paseado por todos los juzgados civiles. Según este documento fue echo el dia 17 de noviembre de 2004, sin presentación a ninguna notaria y luego el abogado Alirio Ardila lo presenta con nota notarial del 14 de agosto de 2009 como fotocopia del original ya hemos denunciado ante la fiscalia el cotejo tanto de la firma como si el sello del notario 53 y su firma es legal para la fecha notarial que presenta.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

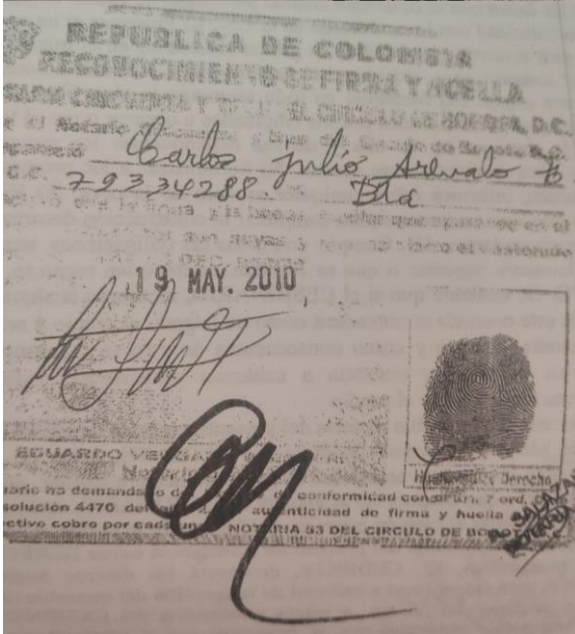
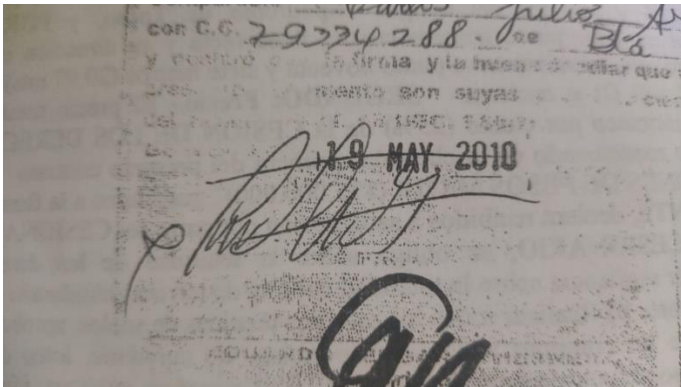
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.



Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

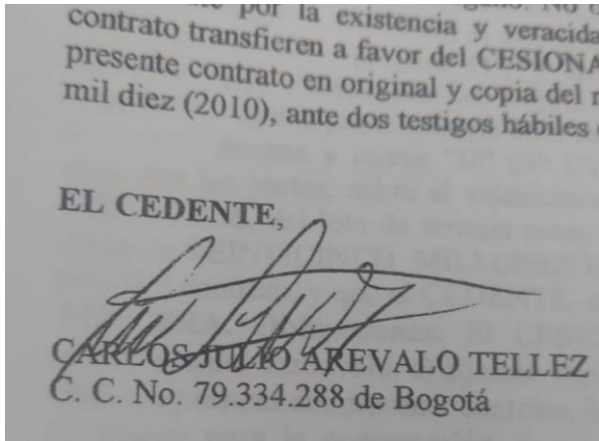


LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

8



Señores Honorables Magistrados, adjunto cuatro documentos diferentes legalmente firmados por mi padre asesinado y presentación ante notario publico con su puño y letra FIRMA IGUAL, que nada tiene que ver con la firma del contrato presentado por el finado NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ, representado por su abogado JESUS ALIRIO ARDILA PEREZ.

Si bien es cierto que este medio de resguardo no fue establecido para sustituir o desplazar las competencias propias de las autoridades judiciales o administrativas, ni para anticipar las decisiones de determinado asunto sometido a su consideración, pretextando la supuesta violación de derechos fundamentales también es cierto que nos enfrentamos todos los días ante unos enemigos que asesinaron a mi padre y que la presión de merodear todos los días en forma amenazante con personas diferentes carros motos que se parquean al frente del parqueadero con vidrios oscuros y demás actitudes antisociales son para nosotros deprimentes y de una ansiedad permanente miedo y terror de que nos ocurra algo hemos tenido varios oferentes para la venta de este 30 por ciento por que es bien sabido que a mi padre lo asesinaron porque no quería entregar según ellos el 70 por ciento restante que está en manos del autor intelectual de su asesinato y que está siendo investigado en la jurisdicción penal, es la inmediatez señores magistrados para poder vender e irnos a algún lugar donde podamos vivir tranquilos y hacerle duelo a ese ser tan querido como fue mi padre. Es mucho tiempo que estamos subyugados en un proceso lento que puede desencadenar otro insuceso fatal.

70 por ciento que le fue otorgado a mi padre por estar 20 años en poder de ese terreno que nadie reclamo como dueño legítimo y que por posesión le fue otorgado pero estos tierreros a la fuerza se apoderaron de todo y como mi padre se opuso lo asesinaron frente a nosotros y mi madre, quiero anotar que

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
COLOMBIA



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES
HSEQ. AUDITORES EN SEGURIDAD VIAL ISO 39001.

9

mi padre no era amigo de ninguno solo los tierreros llegaron y quisieron demostrar una legalidad falsa y mi padre como se negó empezó a ser amenazado hasta que lo asesinaron.

Con Base En Las Manifestaciones Anteriores Solicito A Los Honorables Magistrados De Segunda Instancia En Sede De Tutela Se Me Amparen Los Derechos Fundamentales, Al Mínimo Vital, Salud Y Vida. Y Se Ordene La Inmediatez Del Fallo Favorable, Cierre Y Archivo Del Proceso Y Se Le Compulsen Copias A La Jurisdicción Disciplinaria y penal Como Soporte A Las Demandas Y Protección Del Finado NESTOR GUILLERMO RODRIGUEZ Al Abogado JESUS ALIRIO ARDILA PÉREZ, Por Falsedad En Documento, Fraude Procesal, Inducción Al Testaferrato Y Otros.

Conforme lo anterior doy por sentado con todo respeto a los Honorable Magistrados y al señor JUEZ accionado mis argumentos relacionados con el inconformismo respecto al fallo de primera instancia en sede de tutela.

De los honorables magistrados,
Atentamente,

ACCIONANTE

Carlos Edison Arévalo Sanabria
C.C. 1022388657